



RESOLUCIÓN N°0095

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/06/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004516-7 mediante el cual se gestiona la aprobación de la celebración de un (01) Convenio de Cooperación Recíproca entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, para instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la Carrera de Abogacía de esa casa de estudios. Y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario es una institución pública radicada en esta provincia, en la ciudad homónima, considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Facultad de derecho de la Universidad Nacional de Rosario consideran necesario instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la Carrera de Abogacía que cursen la asignatura consultorio Jurídico que integra la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2012 (Res. C.S. N.º 447/2011) o las asignaturas “Práctica Profesional III” (Ciclo de Formación Común) y “Práctica Profesional y Comunitaria



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Supervisada” (Ciclo de Formación Especial) que integran la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2016 (Res. CS N.º 841/2018 T.O.).

Que resulta conveniente la celebración de un convenio específico en el sentido indicado en el párrafo precedente con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, con un plazo de vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de un nuevo convenio, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su voluntad de rescindir unilateralmente el mismo mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación de sesenta (60) días de anticipación.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el objeto de instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la Carrera de Abogacía, que se agrega como ANEXO “A” de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**



CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENA DE SANTA FE, en adelante la "DEFENSORIA", con domicilio en calle La Rioja 2663, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en adelante la "FACULTAD", con domicilio en la calle Córdoba N° 2020, de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Sr. Decano, el Dr. Hernán J. BOTTA, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan en firmar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la Carrera de Abogacía que cursen la asignatura Consultorio Jurídico que integra la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2012 (Res. C.S. N° 447/2011) o las asignaturas "Práctica Profesional III" (Ciclo de Formación Común) y "Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada (Ciclo de Formación Especial) que integran la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2016 (Res. C.S. N° 841/2018 T.O.), a desarrollarse en la "DEFENSORIA", principalmente en la Defensoría Regional de Rosario.-----

SEGUNDA: La "DEFENSORIA" pone a disposición de la "FACULTAD" sus instalaciones para la implementación de las prácticas pre-profesionales mencionadas en la cláusula PRIMERA.-----

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente Convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por DOS (2) representantes por cada una de las partes.- Los representantes por la "FACULTAD" serán el/la titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA y el/la titular de la SECRETARÍA DE ACREDITACIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA.- Los representantes por la "DEFENSORIA" serán el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción y el Secretario de Gobierno y Gestión Programática.-----

ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. F. P.



Serán facultades de la Unidad de Coordinación:

- a) Disponer la integración de los alumnos de la "FACULTAD" debidamente inscriptos a los equipos de trabajo del programa, y su solicitar cese cuando mediaren razones justificadas para ello;-----
- b) Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos del convenio;-----
- c) Supervisar las actividades docentes y de los alumnos, mediante el acceso a los lugares en que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas;-----
- d) Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos;-----
- e) Determinar los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en terreno -en base a los objetivos del Nivel de la práctica pre-profesional correspondiente- y los horarios de concurrencia.-----

CUARTA: La "DEFENSORIA" designará, entre su personal, un abogado o funcionario que asumirá el rol de Instructor, quien deberá orientar, coordinar, supervisar el trabajo de los practicantes y presentar a "LA FACULTAD" un informe integrador acerca de la actuación de cada practicante.-----

QUINTA: La "FACULTAD" designará como "tutores" de la práctica a docentes de la asignatura, quienes serán los responsables de la práctica pre-profesional. Tendrán a su cargo la puesta en conocimiento del programa de estudios de la materia y la evaluación del desempeño de los alumnos.- La práctica pre-profesional se regirá por los reglamentos respectivos que la "DEFENSORIA" declara conocer.-----

SEXTA: Las partes acuerdan el resguardo y tratamiento estrictamente confidencial de todos los datos personales e información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del acuerdo. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes. Los alumnos deberán guardar



alguna de las partes esta opción, las prácticas que se encontraran en vigencia a la fecha de la rescisión se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento curricular que la Facultad pudiera realizar de dicha práctica. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de desacuerdos derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sus actas complementarias y convenio individuales, las partes procurarán resolver sus diferencias en forma consensuada. No siendo ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen sus domicilios legales en los siguientes lugares: La "DEFENSORIA" en el lugar indicado en el encabezamiento del presente; la Facultad en calle Maipú N°1065 de la ciudad de Rosario (Res. Rector N° 2968/2009). En ellos se tendrán por válidas las notificaciones.-----

DÉCIMO CUARTA: En cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 083/98 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, el presente deberá contar para su vigencia, con la ratificación del Rector de la Universidad Nacional de Rosario.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de mayo de 2021.-----

Dr. HERNÁN BOTTA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

JACQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.